



Grupo 19-17 - Estudios Contables - Acta modificativa

Se publicó un [Acta modificativa](#) del [Convenio Colectivo](#) de la Décima Ronda de negociación correspondiente al [Grupo 19 Subgrupo 17 \(Estudios Contables\)](#) de los Consejos de Salarios, con vigencia retroactiva al **1º de julio de 2023**.

El Acta modificativa corrige los porcentajes de ajuste salarial definidos retroactivamente con vigencia al 1º de julio de 2023, y los laudos mínimos previstos, en virtud de una diferencia en la forma de cálculo del porcentaje de correctivo de inflación del período 01/07/2021 al 30/06/2023.

Ajuste salarial al 1º de Julio de 2023

Los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento salarial de **7,24%** aplicable de forma retroactiva a partir del **1º de julio de 2023**. La totalidad del ajuste está compuesto por los siguientes ítems:

- a) 4,42% por concepto de correctivo por inflación del período 01/07/2021-30/06/2023
- b) 2,7% por concepto de proyección de inflación

Aquellos salarios que al 30 de junio de 2023 superan los \$110.000 nominales tendrán un incremento de 7,24% sobre la porción del salario que no supere los \$110.000, aquella que lo exceda tendrá un incremento de 2,7%.

Aquellas empresas que hubieran otorgado por concepto de inflación los siguientes porcentajes (1,8%, 3,5%, 2% y 3%) tendrán que aplicar un ajuste de 7,27%.

Microempresas:

Aquellas empresas catalogadas como microempresas, tendrán un incremento salarial de **7,27%** aplicable también en forma retroactiva a partir del **1º de julio de 2023**.

Se define a las microempresas a aquellas que tienen menos de 5 trabajadores y además han facturado una cifra inferior a UI 2.000.000 entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020. Aquellos salarios que al 30 de junio de 2023 superen los \$110.000 nominales tendrán un ajuste final de 4,45% sobre la porción del salario que no supere los \$110.000, aquella que lo exceda tendrá un incremento de 2,7%. Aquellas empresas que hubieran otorgado por concepto de inflación los siguientes porcentajes (1,8%, 3,2%, 2% y 3%) tendrán que aplicar un ajuste de 7,29%.



* **Nota:** Recordamos que de acuerdo a [Acta de 14/03/2023](#), correspondiente al ajuste salarial con vigencia enero de 2023, se estableció que aquellas empresas que hubieren aplicado un 3% de incremento desde el 1º de enero de 2023, en virtud de lo que surge del acuerdo de Consejos de Salarios original (y no el 1% como fue posteriormente establecido por la citada Acta), podrán proceder a descontar el 2% al momento de realizar el correctivo final por inflación previsto al vencimiento del acuerdo, y que forma parte del incremento salarial retroactivo con vigencia al 1º de julio de 2023.

Salarios mínimos

De acuerdo a las modificaciones establecidas, los salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2023 son los siguientes:

Categoría	Salario
Nivel 1	27.699
Nivel 2	29.801
Nivel 3	32.724
Nivel 4	33.573
Nivel 5	34.870

Los salarios mínimos para las empresas catalogadas como Microempresas, al 1º de julio de 2023 son los siguientes:

Categoría	Salario
Nivel 1	27.547
Nivel 2	29.635
Nivel 3	32.548
Nivel 4	33.386
Nivel 5	34.679



VER ACTA MODIFICATIVA

> Ampliar: Grupo 19 Subgrupo 17 (Estudios contables profesionales y no profesionales)

Nota: Para otros Grupos y Subgrupos ver [“Situación Salarial al 1° de julio de 2023”](#), de nuestra página web, que incorpora las Actas de ajuste salarial que se van registrando ante el MTSS.